



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios
de registros civiles e identificación de
calidad a nivel nacional

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 0109-2023-GG/MCSR/CG

Lima, 13 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2023-GG/MCSR/CG/CA-EPAT, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Analista en Patrimonio, que hace suyo el Coordinador Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 319-2018-EF de fecha 28 de diciembre de 2018, aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de US\$ 50'000,000.00 (cincuenta millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional";

Que, el 06 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional";

Que, la Resolución Jefatural N° 000106-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 25 de julio de 2019 formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002: "Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC", en el Pliego 033: RENIEC, con personería jurídica y autonomía técnica, administrativa y financiera, para la ejecución del citado Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000064-2023/JNAC/RENIEC, de fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el Manual Operativo del Proyecto (MOP) Cuarta Versión, estableciéndose que corresponde al Coordinador General, entre otras funciones, emitir Resoluciones de Coordinación General que correspondan en el marco de las competencias de la UEP;

Que, el numeral 9.4 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, a razón del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, todos los procedimientos de la cadena de Abastecimiento, son normados por el Sistema Nacional de Abastecimiento; entre ellos, lo concerniente a la gestión de los bienes muebles, relacionado con la adquisición, administración y disposición final de los mismos;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características,



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el Artículo 8 del citado Reglamento, señala que la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, la mencionada Directiva establece en su Artículo 15, que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable; dicha Directiva establece en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que en tanto se desarrolle e implemente el mencionado Catálogo, se utiliza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado - CNBME, administrado por la DGA.

Que, el numeral 20.3 de la citada Directiva establece que el código se genera con el registro patrimonial del bien mueble y se cancela con la baja; asimismo, señala que los bienes muebles obtenidos en conjunto son codificados individualmente. En esa línea, el numeral 21.1 dispone que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la entidad u organización de la entidad, independientemente de su forma de obtención son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

Que, la Unidad Ejecutora 002 adquiere bienes muebles en el marco del Decreto Supremo N°319-2018-EF y el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE, que financia el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, el Artículo 6.05 “Utilización de Bienes”, de las Normas Generales del citado Contrato de Préstamo, establece que salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Asimismo, la Cláusula 4.02 del mencionado Contrato señala que el RENIEC es el Organismo Ejecutor del Proyecto, por tanto, es el usuario final de los bienes que adquiere la Unidad Ejecutora 002 en el marco del Proyecto;

Que, en atención a la Cláusula 4.02 del precitado Contrato y el Artículo 6.05 de sus Normas Generales; así como al literal a) del Artículo 5 y el literal b) del Artículo 24 de la mencionada Directiva, se tiene que los bienes muebles adquiridos en el marco del Proyecto por la Unidad Ejecutora 002, para uso del RENIEC, no son bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora, y no conforman su registro patrimonial;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la acotada Directiva, establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en la misma, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

Que, dicha Directiva señala en su artículo 61 que la Transferencia es un tipo de acto de disposición, que su artículo 62 define como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, el numeral 60.1 del Artículo 60 de la citada Directiva establece que todo acto de disposición requiere que previamente se haya realizado la baja de los bienes;

Que, los bienes objeto del presente no son patrimoniales, por lo tanto, no son pasibles de alta ni baja; en consecuencia, lo establecido por el numeral 60.1 del artículo 60, y los artículos 61 y 62 de la acotada Directiva no son aplicables;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, tienen entre sus funciones proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo;

Que, la Resolución de Coordinación General N° 034-2023-GG/MCSR/CG del 26/04/2023, mediante su Artículo Segundo aprueba la “Directiva para la Transferencia de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC” en el marco del Proyecto “Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional”, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC”;

Que, la citada Directiva aprobada con Resolución de Coordinación General N° 034-2023-GG/MCSR/CG, señala en su numeral 6.3 que los bienes muebles adquiridos por la UE 002 en cumplimiento del objetivo y metas del Proyecto, para el RENIEC, deberán ser transferidos formalmente a dicha entidad, en su calidad de Organismo Ejecutor del Proyecto; en esa línea el numeral 4.4 indica que la Transferencia consiste en el traslado de la propiedad de los bienes muebles adquiridos por la UE en el marco del proyecto a favor del RENIEC; asimismo, establece en su numeral 7.1.1 que los bienes muebles deberán tener su origen en países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo - BID; y el numeral 7.1.2 señala que los bienes se destinan única y exclusivamente para el uso del RENIEC en cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Contrato N°026-2022-CG-MCSR, la UE 002 adquiere al proveedor Consorcio HIPER, veintiún (21) Plataformas Virtuales Multiservicios PVM versión 3.0 para el RENIEC, valorizadas en US \$ 4,392,414.55, cuyo pago se fracciona porcentualmente a razón del cumplimiento de las condiciones establecidas;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 089-2023-GG/MCSR/CG, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprobó la transferencia a favor de RENIEC de 06 (seis) Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM versión 3.0, con el valor individual de S/ 748,019.65 (setecientos cuarenta y ocho mil diecinueve con 65/100 soles), compuestas cada una por 08 (ocho) bienes muebles, los mismos que conforman el total de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles no patrimoniales, valorizados en el total de S/4,488,117.90 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete con 90/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Coordinación General N°094-2023-GG/MCSR/CG del 10 de octubre de 2023, se aprobó la transferencia a favor del RENIEC de 05 (cinco) Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM versión 3.0 del Lote



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

2, con el valor individual de S/744,651.01 (setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con 01/100 soles), compuestas cada una por 08 (ocho) bienes muebles, los mismos que conforman el total de 40 (cuarenta) bienes muebles no patrimoniales, valorizados en el total de S/ 3,723,255.05 (tres millones setecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco con 05/100 soles);

Que, el proveedor realizó la entrega de 06 (seis) PVM versión 3.0 del Lote 3, cuyo valor unitario, utilizando el tipo de cambio de S/3.7632, se determina en S/735,030.99 (setecientos treinta y cinco mil treinta con 99/100 soles), con el total de S/ 4,410,186.02 (cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento ochenta y seis con 02/100 soles), cuya conformidad se da con el Oficio N° 000848-2023/OTI/RENIEC del 26/10/2023 que adjunta el Informe N°000471-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC del 25/10/2023 y el Acta de Reuniones del Equipo Técnico de Trabajo del 27/10/2023;

Que, el numeral 6.4 de la precitada Directiva para la Transferencia dispone que la transferencia de bienes muebles se sustenta en el Informe Técnico elaborado y emitido por el Analista en Patrimonio y deberá ser aprobada mediante Resolución emitida por la Coordinación General de la UE 002;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2023-GG/MCSR/CG/CA-EPAT, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Analista en Patrimonio, sustenta y recomienda procedente realizar la Transferencia de 06 (seis) Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM versión 3.0 del Lote 3, compuestas cada una por 08 (ocho) bienes muebles, los mismos que conforman el total de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles no patrimoniales a favor del RENIEC, adquiridos con el Contrato N° 026-2022-GG-MCSR, cuyo uso está a cargo de la Dirección de Servicios Registrales – DSR del RENIEC; precisando que mediante el citado Contrato se contrató la adquisición de 21 PVM Versión 3.0, siendo materia de la presente la transferencia del Lote 3, conformado por 06 (seis) PVM versión 3.0, conforme al análisis contenido en el Informe Técnico precitado;

Que, el referido Informe Técnico señala que, la finalidad pública y el beneficio a obtener de los bienes muebles materia del presente, consiste en la mejora de la capacidad, gestión y respuesta logística del RENIEC, en lo referente a sus actividades, reflejadas en el Componente 1.- “Adecuada cobertura de servicios presenciales”, con el Producto 6 “Plataformas Virtuales Multiservicio (PVM) instaladas”, correspondiente a la actividad 1.1.1.3 “Implementar plataformas virtuales multiservicio (PVM) en centros de servicios y/o centros comerciales”, de la acción 1.1.1 “Adecuado dimensionamiento de los centros de servicios de atención al ciudadano”; para garantizar la operatividad de servicios que presta el RENIEC a la población a nivel nacional;

Que, acorde a la evaluación del Informe Técnico N° 013-2023-GG/MCSR/CG/CA-EPAT, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Analista en Patrimonio, que hace suyo el Coordinador Administrativo, que recomienda aprobar la Transferencia de 06 (seis) Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM versión 3.0 del Lote 3, con el valor individual de S/735,030.99 (setecientos treinta y cinco mil treinta con 99/100 soles), compuestas cada una por 08 (ocho) bienes muebles, los mismos que conforman el total de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles no patrimoniales, valorizados en S/ 4,410,186.02 (cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento ochenta y seis con 02/100 soles), a favor del RENIEC, resulta procedente la emisión del presente acto resolutivo;



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Decreto Supremo N°319-2018-EF; el Contrato de Préstamo N° 4297/OC-PE, la Resolución Jefatural N° 000106-2019/JNAC/RENIEC, Resolución Jefatural N° 000064-2023/JNAC/RENIEC, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, la Resolución de Coordinación General N° 034-2023-GG/MCSR/CG y contando con el visto bueno del Coordinador Administrativo y el Coordinador Legal de la Unidad Ejecutora 002.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Transferencia de 06 (seis) Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM versión 3.0 del Lote 3, con el valor individual de S/735,030.99 (setecientos treinta y cinco mil treinta y cinco con 99/100 soles), compuestas cada una por 08 (ocho) bienes muebles, los mismos que conforman el total de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles no patrimoniales, valorizados en el total de S/ 4,410,186.02 (cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento ochenta y seis con 02/100 soles), cuyos detalles y características se muestran en el Cuadro de Descripción y Valorización del Anexo 01 adjunto al presente.

Artículo Segundo. – Notificar la presente resolución a la Gerencia General del RENIEC; al Especialista Contable y al Analista en Patrimonio de la Coordinación Administrativa de la UE 002.

Artículo Tercero. – Encargar al Especialista Contable y al Analista en Patrimonio de la Coordinación Administrativa de la UE 002, efectúen las deducciones en los registros respectivos conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto. – Encargar al Analista en Patrimonio, elabore el Acta de Entrega-Recepción, que efectivice la entrega de las 06 (seis) Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM versión 3.0 transferidas.

Regístrese y comuníquese.



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación de calidad a nivel nacional

Item	PVM versión 3.0 (Lotes)	Ubicación	Código	Descripción de los Bienes Muebles que componen la PVM versión 3.0 (*)	Marca	Modelo	N° Serie / Medidas	Garantía	Estado	Cuenta Contable	Cantidad	Valor de Adquisición US \$	Tipo de Cambio	Valor de Adquisición Total S/	Unidad de Medida	Tipo de Bien	Mantenimiento	Tipo de Mantenimiento	Periodo de Mantenimiento	Frecuencia del Mantenimiento		
33		OR.Chiclayo	74085225	GABINETE DE METAL (**)	HIPER	MS4000	2030417	36 meses	Bueno	1503.0501	1	43,923.89	3.7632	165,294.42	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
34		OR.Chiclayo	74089950	Unidad Central de Procesamiento (CPU)	KINGDELMIN	PC KINGDEL NC6000	S/S	36 meses	Bueno	1503.0501	1	1,049.93	3.7632	3,951.10	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
35		OR.Chiclayo	46220050	Fuente ininterrumpida de potencia (UPS)	VERTIV	LPS GX75-2000RT2UX	2211001459AFG03	36 meses	Bueno	1503.0501	1	2,157.18	3.7632	8,117.90	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
36	5	OR.Chiclayo	74084100	Impresora para emisión de actas certificadas	HP	Laser Jet Pro M404dw	BRCSQ4P06R	36 meses	Bueno	1503.0501	1	2,108.48	3.7632	7,994.63	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
37		OR.Chiclayo	95224627	Impresora para personalización de tarjetas de DNI electrónico (DNIe)	HD	ELEMENT 3W	C2500166	36 meses	Bueno	1503.0501	1	145,959.60	3.7632	549,275.30	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
38		OR.Chiclayo	74089950	Teclado - Keyboard	LOGITEC	YU0036	21085C3196Y8	36 meses	Bueno	1503.0501	1	16.38	3.7632	61.64	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
39		OR.Chiclayo	88222112	Detector de Humo	SENTEK	SD119-4H-12	S/S	36 meses	Bueno	1503.0501	1	52.62	3.7632	198.02	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
40		OR.Chiclayo	88222112	Detector de Humo	SENTEK	SD119-4H-12	S/S	36 meses	Bueno	1503.0501	1	52.62	3.7632	198.02	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
Subtotal:												195,320.70		735,031.03								
41		OR.Ica	74085225	GABINETE DE METAL (**)	HIPER	MS4000	2030412	36 meses	Bueno	1503.0501	1	43,923.89	3.7632	165,294.42	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
42		OR.Ica	74089950	Unidad Central de Procesamiento (CPU)	KINGDELMIN	PC KINGDEL NC6000	S/S	36 meses	Bueno	1503.0501	1	1,049.93	3.7632	3,951.10	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
43		OR.Ica	46220050	Fuente ininterrumpida de potencia (UPS)	VERTIV	LPS GX75-2000RT2UX	2035601202AFG06	36 meses	Bueno	1503.0501	1	2,157.19	3.7632	8,117.94	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
44	6	OR.Ica	74084100	Impresora para emisión de actas certificadas	HP	Laser Jet Pro M404dw	BRCSPO00XZ	36 meses	Bueno	1503.0501	1	2,108.48	3.7632	7,994.63	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
45		OR.Ica	95224627	Impresora para personalización de tarjetas de DNI electrónico (DNIe)	HD	ELEMENT 3W	C2500031	36 meses	Bueno	1503.0501	1	145,959.60	3.7632	549,275.30	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
46		OR.Ica	74089950	Teclado - Keyboard	LOGITEC	YU0036	2104SC32QXW8	36 meses	Bueno	1503.0501	1	16.37	3.7632	61.60	Unidad	Computo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
47		OR.Ica	88222112	Detector de Humo	SENTEK	SD119-4H-12	S/S	36 meses	Bueno	1503.0501	1	52.62	3.7632	198.02	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
48		OR.Ica	88222112	Detector de Humo	SENTEK	SD119-4H-12	S/S	36 meses	Bueno	1503.0501	1	52.62	3.7632	198.02	Unidad	Equipo	Si	Preventivo	36 meses	Semestral		
Subtotal:												195,320.70		735,031.03								

Cant. PVM V3.0	Cant. Bienes	Valor de Adquisición Total US \$	Tipo de Cambio	Valor de Adquisición Total S/
6	48	1,171,924.16	3.7632	4,410,186.02
TOTAL:				

Resumen				
Contrato - O/C	Cant. PVM V3.0	Cuenta	Valor Total US \$	Valor Total S/
Contrato N° 026-2022-GG-MCSR	6	1503.0501	1,171,924.16	4,410,186.02
	Total S/:	48	1,171,924.16	4,410,186.02

Notas:

(*) Los ocho (8) bienes muebles que componen cada PVM versión 3.0, cumplen con las condiciones establecidas según el numeral 2 del Artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; y según lo establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en su Artículo 15; en sus numerales 20.3 Y 21.1. y Segunda disposición complementaria transitoria. En ese sentido se identifican como bienes muebles y se transfieren como tales.

(**) Cada Gabinete de Metal contiene los siguientes elementos ensambados:

Bóveda de seguridad; Monitor; Aceptor de monedas; Dispensador de monedas; Reciclador de monedas; Reciclador de billetes (incluye Aceptor de billetes); Impresión de comprobantes; Lector de tarjeta inteligente; Lector de huella dactilar; Sistema de ventilación; Sistema de señalización luminosa; Cámara para reconocimiento facial; Tomas eléctricas; Cámara para reconocimiento de Irls.

Dichos elementos no cumplen las condiciones establecidas en el numeral 2 del Artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, y por el literal c) del numeral 4.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, a los componentes (partes) ensambados en el interior del Gabinete de Metal, en consecuencia no constituyen bienes muebles, y se identifican como componentes internos del citado Gabinete.